

RESOLUCION No. 02-G-IJ-

0003733

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO**

QUE el 15 de noviembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A.;

QUE la abogada Ridela de Martínez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 02-0588-DI de 2002-04-29, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-01073 de 14 de junio de 2001 ; y, ADM-96-044 de 28 de febrero de 1996;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A., a NOVENTA Y OCHO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el capital autorizado en OCHO MIL **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; d) el aumento del capital suscrito en TRES MIL SETECIENTOS VEINTE **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en NOVENTA Y TRES MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE **DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de mayo de 1952, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, fijar el capital autorizado, aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AMdeA/MESD.-  
Exp. No. 2702